

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.621 · 1988

LEY 10.621

Boletín Oficial, 15 de enero de 1988 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.621

LEY 10621

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Transfiérese a la Municipalidad de Bahía Blanca el dominio sobre una fracción de tierra de propiedad de la Provincia, ubicada en el ejido de ese Municipio, designada catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Fracción I, Parcela 2, inscripción de dominio 356/924, con una superficie de 1 hectárea, 72 áreas, 08 centiáreas, de acuerdo a plano aprobado 7-270-67.

ARTÍCULO 2°. El Municipio de Bahía Blanca previa división catastral de la fracción descripta en el artículo 1, procederá a transferirla en propiedad a sus efectivos ocupantes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.621. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).